




Constancia No 1998

La Infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: que el Decreto Legislativo No. 44, el cual contiene modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 121, Tomo No. 420, correspondiente al dos de julio del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

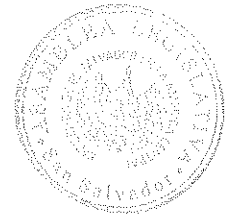
Y a solicitud de la **Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República**, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador dos de julio de dos mil dieciocho.



Mercedes Aída Campos de Sánchez,
Jefe del Diario Oficial.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

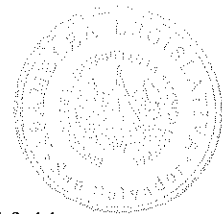


DECRETO N.º 44

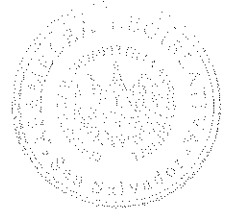
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 161, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, con el objeto de establecer el marco legal para garantizar los fondos necesarios para el financiamiento y ejecución del Plan El Salvador Seguro, la cual recaerá sobre la obtención de ganancias netas iguales o mayores a \$500,000, a las cuales se les aplicará la tasa del 5% sobre el monto total de las mismas, obtenidas por cualquier persona jurídica, uniones de personas, sociedades irregulares de hecho, domiciliadas o no.
- II. Que mediante Decreto Legislativo n.º 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha ley; y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad a lo que establece el artículo 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, y el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dichas Contribuciones Especiales serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.

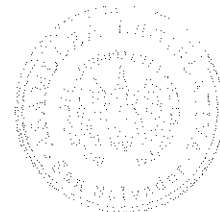


- IV. Que dentro del presupuesto 2018 del ramo de Hacienda, se tiene programada una asignación presupuestaria de \$120,853,860 para ambas Contribuciones Especiales, de cuyo monto a la fecha se ha devengado la cantidad \$12,557,100, quedando una asignación disponible de \$108,296,760.
- V. Que de acuerdo a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se solicita asignar recursos provenientes de ambas Contribuciones Especiales por un monto de \$67,911,272, de los cuales, al ramo de la Defensa Nacional se le asigna la cantidad de \$22,255,955, de cuyo monto \$8,700,155 será utilizado para financiar gastos operativos de apoyo a la seguridad pública, y el valor de \$13,555,800 para cubrir el pago de una bonificación por \$300, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre del año, la cual estará exenta del Impuesto sobre la Renta, y se entregará a oficiales, suboficiales y elementos de tropa que están apoyando a la PNC en labores de seguridad.
- VI. Que a la Fiscalía General de la República se le refuerza con el valor de \$4,000,000, el cual será orientado para el Fortalecimiento Institucional; a la Procuraduría General de la República se le refuerza con un monto de \$500,000, destinado al fortalecimiento de 11 Procuradurías con Defensores Públicos; y a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos se le refuerza con el monto de \$150,000, para el fortalecimiento institucional.
- VII. Que al ramo de Justicia y Seguridad Pública se le asignan recursos por \$41,005,317 distribuidos así: la cantidad de \$700,000 que será ejecutada por el Viceministerio de Prevención Social, para la rehabilitación, mejora y dinamización de espacios públicos en los Municipios priorizados del Plan El Salvador Seguro; además, el valor de \$450,000 que será ejecutado por la Dirección de Atención a Víctimas, el cual será destinado para la atención a víctimas en las diferentes oficinas a nivel nacional y para la puesta en marcha del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; asimismo, la cantidad de \$900,000 para la Dirección General de Centros Intermedios, con el propósito de llevar a cabo diversas obras que comprenden la construcción y habilitación de aulas multiusos para talleres, construcción de muro perimetral y cancha deportiva, e instalación de equipo de video vigilancia; y \$6,000 para el pago de una bonificación de \$300, correspondiente al cuarto trimestre del año, al personal de seguridad de la Secretaría de Estado, y que estará exenta del Impuesto sobre la Renta; además, se asigna la cantidad de \$32,953,017 a la Policía Nacional Civil, de los cuales



\$4,800,000 serán destinados para el fortalecimiento del modelo PNC comunitaria, implementación de vedas de armas, seguridad en espacios públicos, creación de 4 Unidades Institucionales de Atención Especializada a las Mujeres en Situación de Violencia, implementación del Plan Nacional de Seguridad en Centros Escolares y el fortalecimiento de unidades territoriales de inteligencia y de investigación criminal; \$7,171,317 serán destinados para actividades relacionadas al Fortalecimiento Institucional; y \$20,981,700, para cubrir el pago del bono por \$300, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre del año, que será entregado a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, ejecutivo y superior, supernumerarios y motoristas de apoyo en la eficacia policial, y que estará exenta del Impuesto sobre la Renta; también, se otorga un monto de \$4,344,300, que será ejecutado por la Dirección General de Centros Penales, de cuyo monto \$2,042,100 será destinado para el fortalecimiento del Programa Yo Cambio, y para la reparación de infraestructura en 10 centros penales; la diferencia por \$2,302,200 se destinará para otorgar la bonificación de \$300, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre del año, al personal de Seguridad de los Centros Penales y personal de la Inspectoría General de esa Dirección, y que estará exenta del Impuesto sobre la Renta; por último, se refuerza la Academia Nacional de Seguridad Pública con la cantidad de \$1,000,000, para la formación técnica especializada de 315 agentes, y cursos masivos para policías (400 de cabo a sargento y 1,000 de agentes a cabos); asimismo, se asignan \$652,000 para la Unidad Técnica Ejecutiva, de los cuales \$400,000 serán destinados al Programa de Protección de Testigos y Fortalecimiento Institucional y \$252,000 para financiar el pago de una bonificación de \$300, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre del año, a Supernumerarios que prestan servicios de seguridad al programa de Protección de Víctimas y Testigos, y que estará exenta del Impuesto sobre la Renta.

- VIII. Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el referido Consejo, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto 2018, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, así: en la Sección A, Presupuesto General del Estado, Apartado III – GASTOS se incrementan las asignaciones del ramo de la Defensa Nacional con \$22,255,955; la Fiscalía General de la República con \$4,000,000; la Procuraduría General de la República con \$500,000; la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos con \$150,000; el ramo de Justicia y Seguridad Pública con \$41,005,317; y en el mismo Apartado III - GASTOS, se disminuyen las



asignaciones vigentes del ramo de Hacienda por un monto de \$67,911,272. Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se incrementan las asignaciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública con \$1,000,000; y la Unidad Técnica Ejecutiva con \$652,000.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

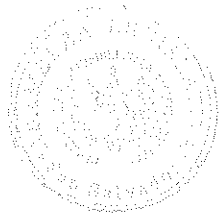
Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de \$67,911,272 las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación, así:

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	13,555,800	8,700,155	22,255,955
2018-0900-1-02-01-21-1 Fondo General		13,555,800	8,700,155	22,255,955
Total		13,555,800	8,700,155	22,255,955



1700 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad	Delitos Contra la Sociedad	4,000,000	4,000,000
2018-1700-2-02-01-21-1 Fondo General		4,000,000	4,000,000
Total		4,000,000	4,000,000

1800 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

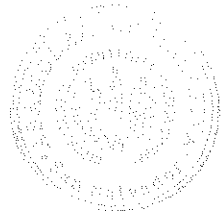
4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Asistencia Legal, Preventivo Psico-Social, Mediación y Conciliación	Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia	500,000	500,000
2018-1800-2-02-01-21-1 Fondo General		500,000	500,000
Total		500,000	500,000

1900 PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

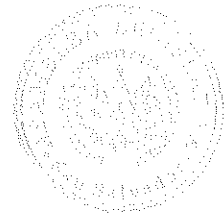
Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Defensa, Protección, Vigilancia y Educación de los Derechos Humanos	Monitoreo y Protección de los Derechos Humanos	150,000	150,000
2018-1900-2-02-01-21-1 Fondo General		150,000	150,000
Total		150,000	150,000



2400 RAMO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	56 Transferencias Corrientes	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		6,000	700,000				706,000		706,000
2018-2400-2-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior		700,000				700,000		700,000
02-21-1 Fondo General	Administración General	6,000					6,000		6,000
02 Prevención, Participación y Reinserción Social						900,000		900,000	900,000
2018-2400-2-02-02-22-1 Fondo General	Centros Intermedios					900,000		900,000	900,000
03 Justicia e Iniciativas Legislativas			450,000				450,000		450,000
2018-2400-2-03-03-21-1 Fondo General	Atención a Víctimas y Equidad de Género		450,000				450,000		450,000
05 Seguridad Pública		21,310,780	5,219,317	2,350,000		4,072,920	28,880,097	4,072,920	32,953,017
2018-2400-2-05-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	363,280	18,000				381,280		381,280
22-1 Fondo General						52,920		52,920	52,920
02-21-1 Fondo General	Eficacia Policial	20,947,500	5,201,317	2,350,000			28,498,817		28,498,817
22-1 Fondo General						4,020,000		4,020,000	4,020,000
06 Administración del Sistema Penitenciario		2,302,200	2,042,100				4,344,300		4,344,300
2018-2400-2-06-01-21-1 Fondo General	Reclusión y Rehabilitación	2,302,200	2,042,100				4,344,300		4,344,300
08 Apoyo a Instituciones Adscritas y otras Entidades						1,652,000	1,652,000		1,652,000
2018-2400-2-08-01-21-1 Fondo General	Academia Nacional de Seguridad Pública-Gastos Corrientes						1,000,000		1,000,000
02-21-1 Fondo General	Unidad Técnica Ejecutiva-Gastos Corrientes						652,000		652,000
Total		23,618,980	8,411,417	2,350,000	1,652,000	4,972,920	36,032,397	4,972,920	41,005,317



En la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Apartado II - aumentase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos de las distintas Instituciones descentralizadas, conforme se indica a continuación:

2401 Academia Nacional de Seguridad Pública

INGRESOS

Ingresos Corrientes		1,000,000
16 Transferencias Corrientes		1,000,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	1,000,000	
Total		1,000,000

EGRESOS

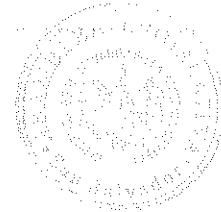
4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
02 Formación de Miembros para la Seguridad Pública		1,000,000	1,000,000
2018-2401-2-02-01-21-1 Fondo General	Formación Académica	1,000,000	1,000,000
Total		1,000,000	1,000,000

2402 Unidad Técnica Ejecutiva

INGRESOS

Ingresos Corrientes		652,000
16 Transferencias Corrientes		652,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622400 Ramo de Justicia y Seguridad Pública	652,000	
Total		652,000



EGRESOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional		652,000	652,000
2018-2402-2-01-03-21-1 Fondo General	Gerencia Programa de Protección	652,000	652,000
Total		652,000	652,000

B) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de \$67,911,272, serán disminuidos del ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 20 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales por \$11,679,656, y Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales por \$56,231,616, con cargo al Fondo General.

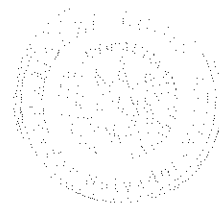
Art. 2. La bonificación que será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel superior, ejecutivo, básico, motoristas de apoyo en la eficacia policial, supernumerarios; personal de seguridad de la Secretaría de Estado y de los Centros Penales e Inspectoría; supernumerarios que mediante convenio suscrito con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia prestan servicios de seguridad al Programa de Protección de Víctimas y Testigos; así como a los miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, oficiales y suboficiales, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



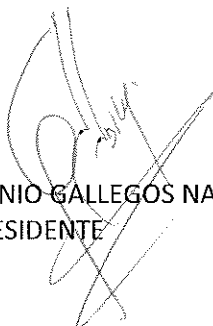
ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 44

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE


JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE


GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA


ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO


NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA


NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA
QUINTO SECRETARIO
IEPM/wjgc

MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO